

ENSAYO DIPLOMADO
ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO EN
NIIF PARA PYMES.



MAYLA ALEJANDRA SÁNCHEZ POSADA
CODIGO: 4600551

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONTADURÍA PÚBLICA
CAJICÁ
2019

Análisis de la implementación de Propiedad, Planta y Equipo en NIIF para PYMES.

Durante los últimos diez años en Colombia se inició un reto importante en la economía que posiciona mejor a nivel global con las demás economías del mundo por la implementación de la ley 1314 de 2009, la cual reglamenta los principios básicos de las normas de contabilidad. El desarrollo económico, financiero y tecnológico que han obtenido las empresas en el país, genera una creciente conexión con los mercados internacionales acudiendo a la exigencia de hablar un mismo estilo contable con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para así proporcionar información confiable y transparente a los inversionistas, analistas y cualquier tercero interesado.

El tratamiento contable que nos brinda las Normas de Información Financiera no nos indica cómo tal como es el registro contable, solo da una guía para elegir adecuadamente una política contable para la preparación y presentación de los Estados de Información Financiera. Estas normas contables se dividen en tres partes siempre las cuales incluyen el reconocimiento, medición y revelaciones de cada uno de los rubros expresados en los Estados Financieros.

Este marco normativo exige que las empresas nacionales se denominen en tres grupos que evalúan el tamaño de las empresas, la cantidad de trabajadores que poseen, valor de activos adquiridos, valor de ingresos recibidos y valor de gastos en que incurren. De acuerdo con las Normas de Información Financiera aprobadas por las IASB los grupos se dividen en:

- a)** El Grupo 1 que debe dar cumplimiento a NIIF plenas
- b)** El Grupo 2 que debe dar cumplimiento a NIIF para PYMES

- c) El Grupo 3 que debe dar cumplimiento a NIIF para Microempresas.

En cuanto a la parte fiscal de cada uno de los países en los que se implementan estas normas de contabilidad, no se pierde la autoridad de la misma, sino que por contrario se hacen procesos más adecuados para facilitar la emisión de información tanto de las personas declarantes, como de las no declarantes. **“En cuanto a la parte de la norma tributaria que maneja el país Colombia, estas actualizaciones no hacen perder importancia de la misma pero si protagonismo, debido a que el entendimiento de las NIIF será el nuevo, principal y obligatorio reto para las empresas que se encuentran en el sector de PYMES. Como es el caso de los gerentes, que siempre han estado en la obligación de tener conocimiento de estos cambios para la adopción en sus empresas, que les exige de una inversión para capacitar al personal del área contable”**. (Moreno Alemy, P. (2016). Les cambiaron las reglas a los contadores en Colombia. *EL TIEMPO*, pp. 9.)

Las entidades que generan mayor impacto en nuestra economía son las pequeñas y medianas empresas correspondientes al Grupo 2, las cuales por medio del Decreto 3022 de 2013 dan las pautas necesarias para la preparación de información financiera. Es aplicable para:

- a) Organizaciones que no cumplan con los aspectos necesarios que señala el artículo 1 del Decreto 2784 de 2012 y sus modificaciones o adiciones, ni con los requisitos del capítulo 1 del marco teórico normativo la de la información financiera (Decreto 3022, 2013, pag.2)
- b) Los dineros recibidos de personas jurídicas que son administradas por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrativo por entidades supervisadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (Decreto 3022.2013, pág. 2).

Este decreto se compone de 35 secciones y uno de los aspectos más relevantes que han impactado en gran medida a las compañías por tener un uso necesario para el funcionamiento de la actividad económica de las entidades está en la Sección 17 con propiedades, planta y equipo con lo cual se pretende realizar estudio, análisis e integración de su aplicación. Estas propiedades, planta y equipo son activos tangibles que se sostienen para el uso de la producción o distribución de bienes y servicios, para alquilar a otros o también con propósitos administrativos, los cuales se esperan que estos activos sean usados durante más de un periodo contable, como por ejemplo los terrenos, construcciones en curso, maquinaria y equipo, etc.

¿Cuál es el impacto contable en el proceso de aplicación de la sección 17 de propiedad, planta y equipo? ¿Por qué las IASB recomiendan que las NIIF para Pymes no utilicen el modelo de revaluación? y ¿Cuáles son los cambios realmente significativos que genera la aplicación de la Sección 17 en las empresas de Colombia?

La Sección 17 busca proponer como política contable que una entidad contabilice y reconozca propiedades, planta y equipo cuando es probable que esta genere beneficios económicos futuros y su costo pueda ser medido con fiabilidad. La medición se debe realizar por su costo en el momento de reconocimiento inicial, la cual incluye su costo de adquisición, los costos directamente atribuibles y todas aquellas erogaciones en las que incurre el activo para su uso, como lo es el deterioro y la depreciación del bien. Adicional, estos costos deben de cumplir con lo estipulado en el Artículo 67 del Estatuto Tributario Nacional que determina que el costo fiscal se debe determinar así:

- 1.** Para los ciudadanos que estén obligados a llevar contabilidad, deberán hacer lo solicitado en los será el establecido en los artículos 69 y 69-1 del Estatuto Tributario Nacional. (Art. 67, Estatuto Tributario Nacional)
- 2.** Para los ciudadanos no obligados a llevar contabilidad el costo fiscal de los bienes inmuebles, está constituido por:
 - a.** El precio de adquisición o de compra del bien inmueble que es el valor por el cual el vendedor decide vender el activo fijo.
 - b.** El costo de las construcciones o mejoras que se le van adquiriendo con el transcurso de su vida útil.
 - c.** Las contribuciones por valorización del inmueble o inmuebles de que trate (Art. 67, Estatuto Tributario Nacional).

Algunos de los ejemplos de compañías que cumplen con estos requisitos son aquellas que poseen inmuebles usados para las oficinas administrativas, maquinarias para recolectar productos agrícolas, equipos de cómputo en uso, vehículos de los vendedores y equipos de mantenimiento permanente.

La NIC 16 en su párrafo 26 indica que una entidad podrá elegir como política contable el modelo de costo o el modelo de revalorización. Al momento de su medición, debe tener en cuenta cuales son los elementos que componen el costo y cuales son aquellos excluidos del costo; un elemento que compone el costo son el precio de compra, los costos atribuibles para poner el activo fijo en operación, los costos de desmantelamiento, retiro y restauración del sitio donde

opera, y se excluyen todos los costos de introducción, publicación, actividades de promoción del activo y los todos aquellos ingresos generados por prestación de servicios profesionales.

El modelo de costo hace referencia a la medición inicial del bien menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del bien. Mientras el modelo de revaluación se contabilizara por su valor razonable, menos depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del bien.

Modelo del coste.

Luego de su reconocimiento como activo, un componente de muebles o inmuebles se contabilizará por su coste de adquisición menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor. (Parágrafo 29 y 30, NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo)

Modelo de revaluación.

Luego de su reconocimiento como activo, un componente de un mueble o inmueble, el cual su valor de mercado pueda ser medido con fiabilidad, se contabilizará por su valor revalorizado, que es igual a decir su valor razonable, en el momento de la revalorización, menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido. Las revalorizaciones se harán con de manera regular, para ratificar que el importe que se encuentra en libros, en todo momento, no afecta en gran magnitud del que podría determinarse utilizando el valor razonable en la fecha del balance. (Parágrafo 31, NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo).

En cuanto el modelo de revaluación para registrar el costo del activo adquirido existen dos formas las cuales son; la primera, la reexpresión de la depreciación donde esta se debe ajustar al valor de mercado o valor razonable, después de tener en cuenta las pérdidas por deterioro de valor acumuladas, para esto se suma al costo la diferencia del valor en libros con el valor razonable para así obtener el valor revaluado y se debe aumentar en la proporción en que el activo haya cambiado. La segunda es la eliminación, donde de esta forma se eliminara la depreciación acumulada y se suma la variación absoluta directamente del costo, pero sin embargo se debe tener en cuenta el avalúo técnico que debe contener la información necesaria para registrar la vida útil del activo fijo.

El International Accounting Standards Board (IASB) recomienda que para propiedad, planta y equipo en NIIF para Pymes la medición se aplique el modelo del coste, porque el valor razonable implica un estudio periódico del valor de la mercancía, por eso y teniendo en cuenta que las microempresas y las pequeñas empresas no invierten o no gastan dinero en ese valor adicional de estudio de mercados, se les aconseja utilizar el método de costo histórico. El valor razonable es de beneficio aplicable a los activos de mayor valor como, por ejemplo, los bienes raíces, vehículos, maquinaria de gran tamaño o alta tecnología. En cambio, los activos más estáticos o de menor valor no sufren variación representativa en la utilización de uno u otro método.

Según (Texto extraído de <http://www.ctcp.gov.co/> ver bibliografía) En relación con los avalúos, le informamos que el marco de información financiera que aplican las entidades del Grupo 2, no establecen la obligatoriedad de realizar avalúos periódicos sobre los elementos de propiedad, planta y equipo, ni para las propiedades de inversión. La medición del valor razonable en los estados financieros se realiza teniendo en cuenta diferentes enfoques, jerarquía y niveles para estimar el valor razonable de una partida. También es pertinente observar las bases de valor, los enfoques y métodos de valoración previstos en los estándares internacionales de valuación (IVS),

por cuanto ello ayudaría a comprender de mejor manera los diferentes costos y beneficios que se generan al decidir entre diferentes opciones de política contable.

Al finalizar este análisis de la Sección 17, podemos concluir que la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para las empresas colombianas ha sido un gran reto, que sin embargo a pesar de su complejidad aun guardan algunas similitudes con el Decreto 2649 de 1993 en cuanto a los conceptos básicos de los elementos de los estados financieros.

Así mismo se debe tener en cuenta que la relación de las NIIF con la parte fiscal de cada uno de los países que implementan estas normas contables, no siempre son aceptadas tributariamente, por lo tanto, busca una total independencia entre las normas fiscales y las contables.

Las NIIF para PYMES no obligan a las compañías a manejar el Modelo del coste, pero si recomienda que como no es obligatorio realizar los avalúos para los elementos de propiedad, planta y equipo, tampoco para propiedades de inversión, no es necesario llevar a cabo de modelo de revaluación.

REFERENCIAS

- REPUBLICA DE COLOMBIA, G. N. (2009). LEY 1314 .BOGOTA, COLOMBIA.
Obtenido de: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>
- SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL, G. N (2013). DECRETO 3022 DE 2013.
BOGOTA, COLOMBIA. Obtenido de:
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=70843>
- CONSEJO TECNICO DE CONTADURIA Obtenido de:
<http://www.ctcp.gov.co/normatividad>
- Varón, L. G. (2018) NIIF PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO APLICADO EN NIIF PYMES, <http://crconsultorescolombia.com/consejo-tecnico-de-la-contaduria-publica-niif-propiedad-planta-y-equipos-aplicacion-niif-2015-en-propiedad-planta-y-equipos.php>
- NIIF SUPER FACILES, *ContaPyme NIIF*. Obtenido de:
<http://www.niifsuperfaciles.com/memorias/recursos/diapositivas-curso-propiedad-planta-equipos-sesion1.pdf>
- CONTABILIDAD, C. D. (2015). MODIFICACIONES DE 2015 A LA NIIF PARA PYMES.